RESOLUCIÓN Nº 0159/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO PARA LA REALIZACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES - PROPAIS II DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Asunción, 15 de Febrero de 2012.

VISTO: El Decreto Nº 9235 de fecha 8 de junio de 1.995, por la cual fue creada la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República,

La ley Nº 2051 "Contrataciones Públicas" que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto Reglamentario Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO: El Memorándum UOC Nº 026/2011, por el cual remite el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº 04/2012, por el cual se da por acreditada la Contratación por Vía de la Excepción para la realización del Servicio de Auditoría – Ejercicio 2011 para el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II – PROPAIS II, con la firma AUDICON, Auditores y Consultores. El Presente procedimiento fue aprobado mediante la CPR/C/2012/144, del Banco Interamericano de Desarrollo, que otorga la No Objeción a la recontratación de la Firma AUDICON Auditores y Consultores, para la realización del Servicio de Auditoría- Ejercicio 2011 del Programa PROPAIS II.

El Dictamen Nº 004/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, Descripción de la Contratación: Contratación Directa Vía de la Excepción – AUDICON Auditores y Consultores, para realizar prestación de Servicio de Auditoría – Ejercicio 2011.

El que suscribe, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar por acreditada la Contratación Directa por Vía de la Excepción de la Firma de Auditores Públicos independiente para la realización del Servicio de Auditoría – Ejercicio 2011 para el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II – PROPAIS II, manifiesta cuanto sigue:

Que, la Ley 2628/03 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1422/OC-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), establece en su CAPITULO V Registros, Inspecciones e Informes CLAUSULA 5.02. Auditorías.

a)En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los Estados Financieros del Programa se presentarán anualmente, durante el período de su Ejecución, debidamente dictaminados por una Firma de Auditores Públicos independiente aceptable al Banco, que será contratada con recursos del Financiamiento. b) La Firma de Auditores Públicos independiente a que se refiere el inciso anterior también llevará a cabo, semestralmente, durante el período de Ejecución del Programa, una Auditoria Operativa del Programa que deberá analizar, entre otros, los siguientes aspectos: (I) el avance en la Ejecución del Plan Financiero del Programa; (II) los compromisos financieros de ambos componentes del Programa; (III) el avance en la Ejecución de actividades con los recursos de la contrapartida local; (IV) el Estado de los desembolsos realizados, incluyendo la revisión de los comprobantes de respaldo de los mismos; (V) el nivel de cumplimiento con las normas y procedimientos establecidos en este Contrato, sus Anexos y en el Reglamento Operativo del Programa y sus Anexos; (VI) el desempeño de las entidades co-ejecutoras del Programa (además de la SAS, las ONG, OSC y Municipios); y (VII) la utilización del SIFEM en la gestión del Programa. Los Informes de la Auditoría Operativa del Programa serán presentados al Banco dentro del plazo máximo de sesenta días de la fecha de conclusión de cada Semestre.

RESOLUCIÓN Nº 0159/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO PARA LA REALIZACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES - PROPAIS II DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

Que, la Ley 2628/03 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1422/OC-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en su ANEXO C *POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y* CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS Y CONSULTORES INDIVIDUALES, II POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, en el Numeral 9 ASPECTOS GENERALES, 9.01 Métodos de Selección. La Selección y Contratación de Firmas Consultoras se deberá efectuar a través de un concurso público, que podrá ser de alcance internacional o nacional y deberá seguir los procedimientos indicados en este documento. En circunstancias especiales el Banco podrá otorgar una excepción al concurso público. (c) Excepciones al Concurso Público. Bajo ciertas circunstancias, el Banco puede otorgar una Excepción al Concurso Público para Seleccionar y Contratar una Firma Consultora. Las solicitudes de Excepción, salvo aquellas por debajo de US$ 30.000, deben presentarse durante la preparación del Préstamo o la Cooperación Técnica para que pueda ser aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco. Las solicitudes de Excepción presentadas con posterioridad a la aprobación del Financiamiento deberán incluir además una justificación respecto de las condiciones que cambiaron desde la aprobación del Financiamiento, y deberán ser presentadas ante el Comité de Adquisiciones (I) Contratación sin competencia. La solicitud de Excepción debe basarse en una ventaja técnica o ventaja institucional debidamente justificada.
Que, mediante la CPR/C/2012/144, el Banco Interamericano de Desarrollo otorga la No Objeción a la recontratación de la Firma AUDICON Auditores y Consultores, para realizar Servicio de Auditoría – Ejercicio 2011 de Programa PROPAIS II.

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Ley utilizada de manera supletoria en los Procedimientos de PROPAIS II, delineamiento establecido en la Ley 2628/03 Anexo B – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, Cláusula 1.02 Legislación Local. El Licitante podrá aplicar, en forma supletoria, requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la Legislación Local y no incluidos en este Procedimiento, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones, ni a las políticas del Banco en esta materia.; donde el Art. 33º de la Ley 2051/2003 expresa que "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas, en los siguientes supuestos: a) el Contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos".
Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde realizar el Llamado y Contratación bajo la Modalidad de "Contratación Directa por Vía de la Excepción de la Firma AUDICON Auditores y Consultores, para realizar el Servicio de Auditoría – Ejercicio 2011 del Programa PROPAIS II".

La Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizada con Mesa de Entrada Interna Nº 387/2012, por la cual se remite el expediente a Secretaría General, a efectos de someter a consideración del Señor Ministro la solicitud de inicio de llamado, Servicio de Auditoría.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN N° 0159/2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO PARA LA REALIZACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES - PROPAIS II DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar el Inicio de Llamado para la realización de Servicios de Auditoría – Ejercicio 2011 por vía de la Excepción, en el marco del Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II – Propais II.

Artículo 2° **Comunicar** a quienes corresponda y archivar.

Oscar Hugo Richer Florentín
Ministro-Secretario Ejecutivo

Lr/ma

Es copia fiel del original

Secretaría General
Secretaría de Acción Social